COUNCIL CONSEIL CONSEJO

RESOLUCIÓN Núm. 57

(Aprobada en la 59^a sesión, el 19 de octubre de 1953)

ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCIÓN

El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Visto el Artículo 33 de la Constitución, según el cual dicha Constitución entrará en vigor para los Gobiernos Miembros que la hayan aceptado, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales, el día de la Primera Reunión del Comité y una vez que:

- a) los dos tercios, por lo menos, de los Miembros del Comité; y
- b) un número de Miembros que satisfaga por lo menos el 75 por ciento de las contribuciones a la parte administrativa del Presupuesto, hayan notificado al Director su aceptación de la antedicha Constitución,

Resuelve reunirse en sesión dentro de los noventa días siguientes a la recepción por el Director de las notificaciones requeridas en virtud del mencionado Artículo 33.